

Nombre de alumnos: Karla Estrella Rodríguez Acosta.

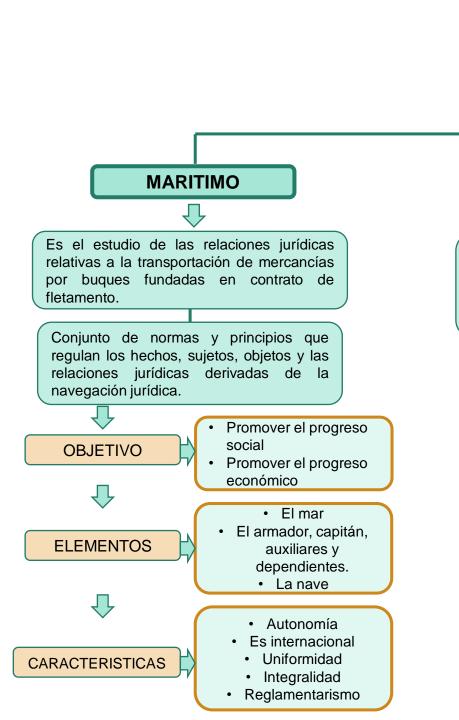
Nombre del profesor: Arq. Edwin Fabian Burguete Trejo.

Nombre del trabajo: "Mapa conceptual"

Materia: Valuación inmobiliaria.

Grado: 9º cuatrimestre

Grupo: ARQUITECTURA



RETENCIÓN

DERECHO

CLASIFICACIÓN



Es un derecho que consiste en no devolver una cosa que tenemos en virtud de un contrato, o de cualquier otro acto jurídico, hasta que se extinga la obligación que tiene el dueño legitimo de la cosa con el poseedor.

Esta figura ayuda a un determinado sujeto para que pueda prorrogar la posesión sobre una cosa, con finalidad de garantía.

Para aplicar el derecho de retención es necesario:



- Posesión de la cosa de otro por un tercero.
- Obligación de parte del propietario respecto del poseedor.
- Conexión entre la cosa retenida y el crédito del que la retiene.
- Se puede retener la cosa dada en prenda mientras el deudor no haya pagado la totalidad de la deuda más los intereses

DEL TANTO



Es la posibilidad jurídica que le da la ley a un copropietario para adquirir, en igualdad de circunstancias, respecto de cualquier tercero, la parte indivisa del bien sobre el que recae la copropiedad, que pretenda vender otro copropietario.



- · Notificación indubitable
- Convenio entre arrendador y tercero
- Tratos previos



FORMA DE NOTIFICAR

Debe notificar a sus coherederos por medio de notario, judicialmente o por medio de dos testigos, las bases o condiciones en que se ha concertado la venta, a fin de que aquéllos, dentro del término de ocho días, hagan uso del derecho del tanto